

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-014
		Versión: 11
	DELEGACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 17/07/2025

SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO

No. Contrato:	SGCC-CM-CS-1103-2025
Fecha de Suscripción:	21-10-2025
Contratista:	CONSORCIO VISIÓN EFICIENTE
Objeto:	CONTRATAR UNA AUDITORÍA ENERGÉTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y SEDES EXTERNAS DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA (LÍNEA DE EMERGENCIA 123, CRUE, UAEGRD, LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA Y ALMACÉN DE SALUD).
Plazo:	El Plazo de Ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y suscripción del acta de inicio por las partes.
Valor:	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$340.340.000,00) Incluido IVA, y los demás impuestos a los que haya lugar, este valor está respaldado presupuestalmente en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 7100066363 del 04 de Junio de 2025

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 21 de octubre de 2025

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Contratación del Departamento de Cundinamarca:

- 1. Técnico, profesional o profesional Especializado.
- 2. Doce (12) meses de experiencia.
- 3. El supervisor designado debe ser un funcionario de la entidad que cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil profesional adecuados al objeto del contrato. La idoneidad hace referencia a la acreditación de conocimientos directamente relacionados con dicho objeto contractual.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas al funcionario, **CAMILO JARAMILLO MONTENEGRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.239.359 Profesional Especializado Código 22, Grado 08, de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

- 1. Profesional Especializado.
- 2. Con más de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.
- 3. Cumple con el perfil apropiado, según manual de funciones de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano,

RESUELVE:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-014
		Versión: 11
	DELEGACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 17/07/2025

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. **SGCC-CM-CS-1103-2025** al funcionario **CAMILO JARAMILLO MONTENEGRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.239.359 Profesional Especializado Código 22, Grado 08, de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, dejando constancia que cumple con las mismas.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informe sobre la ejecución del contrato cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental **CÓNDOR**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO
Secretario General y de Cercanía al Ciudadano (E)

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página de la TIENDA VIRTUAL CCE, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.

Revisó y Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Diego A González Rivera/ Profesional